



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Acciones para efectivizar las reparaciones civiles en la etapa de ejecución de sentencia



CONTENIDO

01

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN
PATRIMONIAL DEL SENTENCIADO (Deudor)

02

PRESENTACION DE SOLICITUDES AL
ORGANO DE EJECUCIÓN

03

PROCESOS QUE SE DERIVAN DE LA
ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIA



1

RECOPILACION DE INFORMACION PATRIMONIAL DEL SENTENCIADO (Deudor)



- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)
- Superintendencia Nacional de Migraciones
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)
- EsSalud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Municipalidad Provincial y/o Distrital (del lugar de nacimiento del sentenciado) y/o Colegio de Notarios



2

PRESENTACION DE SOLICITUDES AL ORGANO DE EJECUCIÓN



a) Requerimientos de Pago:

- Periodos de prueba vigente, bajo apercibimientos de aplicar el artículo 59° del Código Penal
- Periodos de prueba vencidos, bajo apercibimientos de solicitar la inscripción del sentenciado en el REDERECI.
- El pago íntegro de la reparación civil y/o el monto de lo indebidamente apropiado, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzada de los bienes embargados.
- Tener presente el XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial del 10.09.2019

b) Intereses Legales. (artículo 1985 del Código Civil)

c) Medidas cautelares

- Embargo en forma de inscripción (bienes inmuebles, naves, embarcaciones y vehículos)
- Embargo en forma de retención de cuentas bancarias (coordinación con el Juez), remuneraciones, pensiones, títulos, cauciones y otros
- Embargo de inmueble sin inscripción registral
- Secuestro conservativo de bienes muebles y/o secuestro de vehículo

Tener presente:

El párrafo 39.1 del artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326:

7. Impulsar y participar en las acciones destinadas a la obtención del pago total de la reparación civil, sus intereses y, de ser el caso, propiciar su ejecución forzada.

Artículo 31.- Actos de inconducta funcional

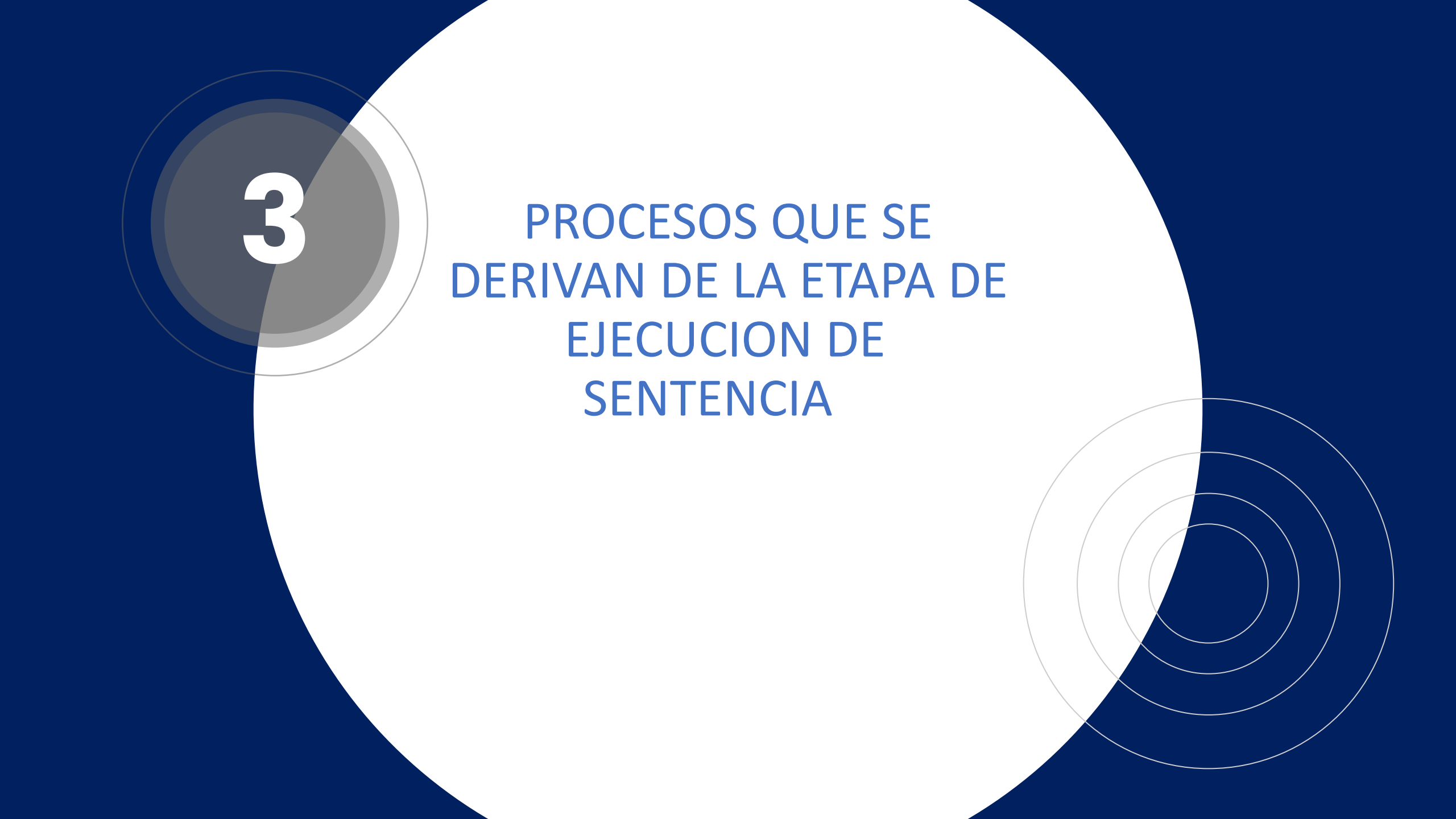
8. Solicitar inadecuadamente medidas cautelares o requerir tardíamente su ejecución

d) Inicio de la ejecución forzada (artículo 725 y siguientes del Código Procesal Civil)

- Ante el incumplimiento del pago, requerir el pago de la reparación civil, bajo apercibimiento del inicio de la ejecución forzada de los bienes embargados.
- Iniciada la etapa de ejecución forzada, se solicita la designación de los peritos idóneos para una debida valoración de los bienes embargados.
- La resolución que recaiga en la referida solicitud, debe ser notificada válidamente a todos los sentenciados.

- Los peritos deben aceptar y juramentar el cargo, así como proponer sus honorarios correspondientes
- La propuesta de honorarios de los peritos deberá ser evaluada en cuanto a la racionalidad a su monto, y de considerarse excesivo, se formulará la observación a dicha propuesta en el plazo de tres (03) días.
- El pago de los honorarios de los peritos, deberá coordinar previamente con la Oficina, Dirección o Gerencia de Administración.
- Se hará cobro de las costas del proceso.

- Si se considera que el informe pericial concluye con una valoración que no corresponde al valor comercial, se formulará oposición en el plazo de tres (03) días.
- El Juez del Juzgado de Ejecución mediante resolución judicial aprobará o desaprobará el informe pericial
- En caso se desapruebe, dicha resolución es inimpugnable, debiendo practicarse una nueva pericia.
- Aprobada la tasación, y esta quede consentida, el Juez del Juzgado de Ejecución convocará a remate.
- Tener presente las formalidades del artículo 731 y siguientes del Código Procesal Civil.



3

PROCESOS QUE SE
DERIVAN DE LA ETAPA DE
EJECUCION DE
SENTENCIA



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

- Nulidad de Transferencia (artículo 188-A del Código de Procedimientos Penales y artículo 15 del Nuevo Código Procesal Penal).
- Tercería de propiedad
- Acción pauliana o revocatoria
- Procesos de Amparo
- Procedimiento concursal



REPÚBLICA DEL PERÚ

PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
